



UNIÓN UATAE
ANDALUCÍA

GUÍA PARA AUTÓNOM@S EXTRANJER@S

INDÍCE

Contenido

1. ¿Qué es ser un trabajador por cuenta propia?	2
2.1 Arraigo social:	3
2.2 Arraigo laboral:	4
2.2 Arraigo familiar:	5
2.4 Arraigo a la formación:	6
3. Pasos a seguir para solicitar el arraigo laboral por autoempleo	7
3.1 ¿Quién puede solicitarlo?	7
3.2 ¿Dónde se solicita?	7
3.3 ¿Qué validez tiene la documentación?	8
3.4 ¿Cómo se valora el proyecto?	8
3.5 ¿Qué documentos se deben presentar?	9
3.6 ¿Pueden acompañar al emprendedor sus familiares?	9
3.7 Aspectos a destacar	9
4. Oficinas de Extranjería en Andalucía.	10
5. Contáctanos	11

1. ¿Qué es ser un trabajador por cuenta propia?

Es un autónomo, que a su vez es una persona física que realiza de forma habitual, personal y directa por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otras personas, una actividad económica o profesional a título lucrativo, contando o no con trabajadores a su cargo.

¿Cómo podemos ser autónomo o trabajador por cuenta propia?

- Ser mayor de edad
- Tener Plena Capacidad de Obrar
- Libre disposición de tus bienes
- Tener NIE o DNI
- Tener certificado digital



Quiero saber más:

Puedes trabajar desde tu propio domicilio, asistiendo a los domicilios de los demás o tener tu propio establecimiento.

¿Sabías que?

En la actualidad, se te aplica **la Tarifa Plana**, es decir, pagarás 80€ mensuales.

¡OJO!

Alguien tiene que llevarte la gestión fiscal, aunque podrías hacerlo tú mismo. También podrás informarte de todas las ayudas o subvenciones que tienes disponibles para ti o tu negocio, en los ayuntamientos, diputaciones o comunidades autónomas.

Por supuesto podrás contar con nosotros para todos estos casos y estaremos dispuestos a ayudarte y buscar una solución.

2. ¿Conoces todos estos tipos de arraigo?

¿Sabías que había todos estos tipos de arraigo a los que te puedes acoger? Nosotros te ayudamos.

2.1 Arraigo social:

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a aquellos ciudadanos extranjeros que se hallen en España durante un periodo mínimo de dos años y tengan vínculos familiares en España o puedan justificar que están integrados en la sociedad española a través de un informe de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Requisitos principales:

- Estancia continuada en España **mínimo 3 años**.
- No tener antecedentes penales en España ni en su país de origen.
- Contar con un **contrato de trabajo firmado** (mínimo 30 horas/semana por 1 año) o tener medios de vida suficientes.
- Informe favorable de **integración social** emitido por la comunidad autónoma o ayuntamiento.

Documentos comunes:

- Empadronamiento continuo de 3 años.
- Pasaporte completo.
- Contrato laboral o proyecto de autoempleo.
- Informe de arraigo social.

2.2 Arraigo laboral:

Es una autorización que se otorga a los extranjeros que han residido en España durante al menos 2 años consecutivos y pueden demostrar que han tenido relaciones laborales continuas durante un período mínimo de 6 meses.

Requisitos principales:

- Estancia en España **mínimo 2 años**.
- Haber trabajado al menos **6 meses** de forma demostrable.
- Denunciar la situación laboral irregular o haber trabajado legalmente y perdido el permiso.

Importante:

El trabajo puede haberse realizado en cualquier sector (con pruebas como sentencias, actas de conciliación, informes de Inspección de Trabajo, etc.).

2.2 Arraigo familiar:

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder en los siguientes supuestos:

- Padre o madre de **menor español o comunitario**.
- Hijo de padre o madre **originariamente español**.
- Cónyuge o pareja registrada de ciudadano español o europeo.
- Asimilados a régimen comunitario en casos específicos.

Importante:

*Este tipo de arraigo **no exige tiempo mínimo de residencia.***

2.4 Arraigo a la formación:

Es una figura legal que permite a personas extranjeras en situación irregular en España obtener un permiso de residencia temporal por un año, con la posibilidad de prorrogarlo, para realizar una formación profesional.

Esta autorización se basa en la necesidad de mejorar las capacidades laborales de los extranjeros y facilitar su integración en el mercado laboral español.

Requisitos:

- Estancia en España **mínimo 2 años**.
- Comprometerse a realizar una **formación reglada** para el empleo (certificados profesionales, formación ocupacional, etc.).
- Carecer de antecedentes penales.

Esta modalidad busca favorecer la integración a través del estudio y posterior inserción laboral fue creada en el 2022.

Todos los tipos de arraigo otorgan una **autorización de residencia por 1 año**, renovable bajo ciertas condiciones.

Se debe tramitar en la Oficina de Extranjería de la provincia de residencia.

En general, la normativa busca valorar el **grado de integración**, la **vinculación familiar o social**, y la **capacidad de mantenerse económicamente**.

3. Pasos a seguir para solicitar el arraigo laboral por autoempleo

Información general para personas emprendedoras migrantes.

Si desarrollas una actividad emprendedora y empresarial, de carácter innovador, y crees que tiene especial interés económico para España puedes beneficiarte del régimen de residencia para emprendedores.

Existen dos vías:

- Un **visado**, si estás fuera y necesitas venir a España para realizar los trámites necesarios para poner en marcha la actividad emprendedora.
- Una **autorización**, si estás en España y puedes poner en marcha tu proyecto.

No existen mínimos de inversión ni de creación de empleo. Se efectúa siempre un análisis individual de cada proyecto.

Por ello, debes aportar un **plan de negocio** de tu proyecto que permitirá valorar su interés económico para España.

3.1 ¿Quién puede solicitarlo?

El propio emprendedor o un representante debidamente acreditado adjuntando la solicitud según el modelo oficial.

3.2 ¿Dónde se solicita?

- **Si estás fuera de España:** solicitarás Visado de residencia para emprendedor en el Consulado de España en el país de residencia.

Ejemplo: Si eres colombiano, en el Consulado de España de Colombia.

- **Si estás legalmente en España o posees un visado de emprendedor:** Solicitarás la autorización de residencia para emprendedor en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE).

3.3 ¿Qué validez tiene la documentación?

- Visado: 1 año.
- Autorización inicial: 2 años.
- Renovación de la autorización: 2 años.

3.4 ¿Cómo se valora el proyecto?

Los expertos de la **Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones** valorarán:

1. Tu **perfil profesional**: formación y experiencia profesional, así como tu implicación en el proyecto.
2. El **Plan de negocio** que debe contener, al menos:
 - *Descripción del proyecto*: actividad empresarial a desarrollar, fecha de inicio, localización, forma jurídica prevista de la empresa, impacto económico potencial que supone la inversión, descripción del número de puestos de trabajo que se estima que puedan crearse y sus funciones y cualificaciones, actividades previstas de promoción y estrategia de venta.
 - *Descripción del producto o servicio*: la descripción será detallada e incluirá los aspectos innovadores.
 - *Análisis de mercado*: valoración del mercado y evolución esperada, descripción de los posibles competidores, valoración de los consumidores potenciales y análisis de oferta y demanda.
 - *Financiación*: inversión requerida, fuentes de financiación y plan financiero.

3.5 ¿Qué documentos se deben presentar?

- Pasaporte. Seguro médico público o privado con entidad que opere en España.
- Certificado de antecedentes penales.
- Acreditación de medios económicos.
- En caso del visado: Informe Favorable emitido por la Oficina Económica y Comercial de la embajada de España del ámbito de la demarcación geográfica donde resides.
- En caso de autorización: Plan de negocio.

3.6 ¿Pueden acompañar al emprendedor sus familiares?

Sí, en cualquier momento podrán solicitar, de forma conjunta o sucesiva, la autorización y/o el visado.

- Cónyuge o pareja de hecho.
- Hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del titular.
- Ascendientes a cargo.

3.7 Aspectos a destacar

El visado y autorización son válidos para trabajar y residir en todo el territorio nacional, incluidos los familiares si cumplen con la edad prevista en la normativa laboral.

- Plazos rápidos (orientativos):
 - Visados: 10 días.
 - Autorizaciones: 30 días aprox.
- La solicitud de la autorización de residencia o su renovación ante la UGE-CE prorroga automáticamente la estancia o residencia del solicitante en España hasta que se resuelva su expediente.

En todos estos pasos podremos ayudarte, podrás contar con nosotros en todas las etapas por donde pases.

4.Oficinas de Extranjería en Andalucía.

A continuación, te proporciono una lista de las principales **Oficinas de Extranjería en Andalucía** donde puedes presentar tu solicitud:

- Sevilla: Oficina de Extranjería de Sevilla, Av. de la Buhaira, 25, 41018 Sevilla.
- Málaga: Oficina de Extranjería de Málaga, Av. de la Aurora, 2, 29002 Málaga.
- Córdoba: Oficina de Extranjería de Córdoba, Av. de la Libertad, s/n, 14006 Córdoba.
- Granada: Oficina de Extranjería de Granada, C/ San Agustín, 4, 18001 Granada.
- Cádiz: Oficina de Extranjería de Cádiz, C/ San José, 2, 11004 Cádiz.
- Huelva: Oficina de Extranjería de Huelva, C/ La Palma, 1, 21003 Huelva.
- Almería: Oficina de Extranjería de Almería, C/ General Tamayo, 1, 04001 Almería.
- Jaén: Oficina de Extranjería de Jaén, C/ Bernabé Soriano, 1, 23071 Jaén.

También te dejo el enlace a continuación para que puedas encontrar más información:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>

5. Contáctanos

¿Qué podemos hacer por ti?

Asesorarte y ayudarte en tu **ARRAIGO**, gestionar tu Alta como **Autónomo** de forma **GRATUITA**, seremos tú Asesoría **FISCAL**, te informaremos acerca de las **AYUDAS y SUBVENCIONES** más interesantes para ti y para tu negocio y mucho más...

Para cualquier duda podéis poneros en contacto con nuestro equipo por correo y teléfono.

Persona de contacto: Luisa Megias Valero

arraigo@launiondeautonomosdeandalucia.org

+34 658 83 52 17



@unionuataeandalucia



@union_andalucia



Unión UATAE Andalucía